

Música. Información convocatoria 2020

Subvenciones de urgencia para apoyar actividades de proyección de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Islas Baleares hasta el 20 de abril de 2020 y en las actividades desarrolladas durante el año 2019 (desde 1 julio)

PLAZO CERRADO - PENDIENTE DE RESOLUCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Islas Baleares de carácter profesional correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 20 de abril de 2020, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior y de paliar los efectos directos de las medidas en relación con la pandemia COVID-19.

Presupuesto: 170.000 €

Líneas de subvención:

- a) Movilidad: Apoyo a la movilidad de los artistas, managers y representantes, editores fonográficos y otros profesionales del ámbito de la música.
- b) Proyectos de proyección exterior: Apoyo a proyectos de promoción exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores.

a) APOYO A LA MOVILIDAD

Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas dedicadas a la composición e interpretación musical y otros agentes del ámbito de la música, independientemente de la residencia fiscal.

Proyectos que se subvencionan

Traslado y alojamiento de personal artístico y técnico fuera de la isla de residencia con motivo de:

- Actuación en directo en auditorios, clubs, festivales, ferias, etc.
- Asistencia a ferias profesionales, con o sin actuación en directo o stand de venta comercial.
- Estancias de formación y residencias musicales.

Sólo serán subvencionables las actuaciones remuneradas que se hagan en espacios equipados y con programación musical habitual o que estén incluidas en la programación de eventos musicales. De manera excepcional, sí es subvencionable la actuación a ferias y mercados, independientemente de que la actividad sea remunerada o no, dado el interés que estas actividades representan para la internacionalización de la creación musical. No son subvencionables los gastos de actuaciones que se realicen dentro de la isla de residencia, eventos de carácter benéfico o fuera de circuitos profesionales ni los gastos de actividades en el ámbito de la cultura popular y tradicional.

Gastos que cubre

Gastos de desplazamiento de personas y carga por tierra, mar y aire, y alojamiento, manutención y acreditación, hasta los máximos especificados.

También serán subvencionables los gastos mencionados arriba que ya se hayan hecho y estén vinculadas a actividades canceladas o aplazadas por causa de las medidas de prevención decretadas por las Administraciones públicas para luchar contra la pandemia COVID-19.

Importes máximos

Zona	Islas Baleares	España penins.		Europa e Islas Canarias		Fuera de Europa	
Núm. de ciudades	—	1	+1	1	+1	1	+1
Desplazamiento por persona	60 €	150 €	250 €	350 €	500 €	800 €	1.000 €
Alojamiento (pers./noche)	60 €	60 €		60 €		60 €	
Manutención (pers./día)	18 €	18 €		18 €		18 €	
Carga / asientos extra / Alquiler instr.**	300 €	400 €		600 €		800 €	
Acreditación por pers.*	350 €	350 €		350 €		350 €	
Máximo -7 personas	1.000 €	2.000 €		3.000 €		4.000 €	
Máximo 7-12 personas	2.000 €	3.500 €		5.000 €		6.500 €	
Máximo +12 personas	3.000 €	5.000 €		7.500 €		9.000 €	

* **Sólo se subvencionará un máximo de 2 acreditaciones por solicitud.**

** **Esta cantidad corresponde al máximo combinado que se puede conceder para carga, asientos extra y alquiler de instrumentos.**

Hay que justificar el desplazamiento y la estancia con facturas. Sólo se pagará el importe justificado hasta alcanzar los máximos anteriores.

b) APOYO A LA PROYECCIÓN EXTERIOR

Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas con actividad profesional relacionada con la interpretación y composición musical, la representación de artistas, la producción y la edición de fonogramas, la producción de espectáculos independientemente de su residencia fiscal.

Proyectos que se subvencionan

Acciones dentro de un plan de promoción exterior como:

- Gira de conciertos fuera de la isla de residencia o participación en ferias profesionales.
- Producción de materiales gráficos, fonográficos y audiovisuales de apoyo a giras, actuaciones en directo y presencia en ferias profesionales.
- Contratación de servicios profesionales de producción, personal artístico y técnico, de comunicación, etc. para giras de conciertos.

Sólo serán subvencionables las actuaciones remuneradas que se hagan en espacios equipados y con programación musical habitual o que estén incluidas en la programación de eventos musicales. De manera excepcional, sí es subvencionable la actuación a ferias y mercados, independientemente de que la actividad sea remunerada o no, dado el interés que estas actividades representan para la internacionalización de la creación musical. No son subvencionables los gastos de actuaciones que se realicen dentro de la isla de residencia, eventos de carácter benéfico o fuera de circuitos profesionales ni los gastos de actividades en el ámbito de la cultura popular y tradicional.

Gastos que cubre

- Gastos de desplazamiento de personas y carga por tierra, mar y aire, y alojamiento, hasta los máximos especificados.
- Producción de elementos gráficos, audiovisuales y fonográficos.
- Honorarios de personas y contratación de servicios profesionales.
- Alquiler de equipamientos.
- Edición y traducción de material gráfico.

También serán subvencionables los gastos mencionados arriba que ya se hayan hecho y estén vinculadas a actividades canceladas o aplazadas por causa de las medidas de prevención decretadas por las Administraciones públicas para luchar contra la pandemia COVID-19.

Cantidades

Se pueden solicitar las siguientes cantidades:

1) Para los gastos relacionados exclusivamente con la movilidad, las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

Importes máximos

Zona	Islas Baleares	España penins.		Europa e Islas Canarias		Fuera de Europa	
Núm. de ciudades	—	1	+1	1	+1	1	+1
Desplazamiento por persona	60 €	150 €	250 €	350 €	500 €	800 €	1.000 €
Alojamiento (pers./noche)	60 €	60 €		60 €		60 €	
Manutención (pers./día)	18 €	18 €		18 €		18 €	
Máximo -7 personas	1.000 €	2.000 €		3.000 €		4.000 €	
Máximo 7-12 personas	2.000 €	3.500 €		5.000 €		6.500 €	
Máximo +12 personas	3.000 €	5.000 €		7.500 €		9.000 €	

2) Se concederá un porcentaje sobre el resto de gastos descritos no incluidos en el apartado 1), que puede llegar hasta un 80%.

Según puntuación del proyecto, a partir de los criterios establecidos en el punto 4.3 de la convocatoria (BOIB), hasta un máximo de 8.000 € por proyecto.

Cantidad máxima por solicitante

A un mismo solicitante se le podrá otorgar un máximo de 15.000 € en esta convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios

- El beneficiario debe comunicar la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.
- Se hará constar el apoyo del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación del activiitat mediante el logotipo del IEB de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes que se encuentran a disposición de los solicitantes aquí

Pago de las subvenciones

El abono de las ayudas se hará efectivo, con carácter general, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha

otorgado la subvención y justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

Se podrá hacer un único pago parcial mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que los correspondientes a los pagos ordinarios. Se podrán adjuntar las liquidaciones y justificaciones parciales de la actividad parcialmente hecha a la documentación adjunta a la solicitud, aunque sólo tendrán efectos si se concede la subvención.

Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha hecho toda la actividad, se puede adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, aunque sólo surtirá efecto si se concede la subvención. En cualquier caso, la documentación también se podrá aportar posteriormente si se otorga la subvención.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes estará abierto a partir del día siguiente de que la convocatoria se publique en el BOIB y permanecerá abierto hasta el 15 de junio de 2020.

No se admitirá ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado ni modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución de la presidenta del IEB en el BOIB.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica debe llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente. En cualquier momento, en el supuesto de concesión de la subvención, se podrá requerir la documentación original para cotejarla

Presentación de solicitudes al registro

Las solicitudes de ayudas de esta convocatoria deben presentarse a través del Registro Electrónico Común. Se puede acceder al mismo pulsando en [este enlace](#).

La presentación de documentación por vía electrónica es **obligatoria** para todas las **personas jurídicas con residencia fiscal en España** (empresas, cooperativas, sociedades civiles, asociaciones y fundaciones), y **recomendable** para las **personas físicas** (individuos, personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y comunidades de bienes).

Los beneficiarios extranjeros deben presentar las solicitudes en papel al registro del IEB, por correo administrativo.

Los beneficiarios que deban utilizar el registro electrónico deben disponer de [certificado digital](#) o [DNI-e](#), [usuario Cl@ve](#) y [Autofirma](#).

NOTAS IMPORTANTES:

1. Para remitir la documentación mediante el Registro Electrónico Común debe seleccionarse «Instituto de Estudios Baleáricos» como organismo destinatario de la solicitud.

2. Los anexos deben ir firmados, digitalmente o con rúbrica manuscrita.

Sistemas operativos soportados:

Windows (Vista SP2, 7 SP1 y 8 o superior) [Recomendado]

Linux (2.6 o superior)

Mac OS X (10.6.8 o superior)

ATENCIÓN: No es compatible con Windows 8 RT.

Navegadores soportados:

Microsoft Internet Explorer (9 o superior)

Google Chrome (4 o superior)

Apple Safari (4 o superior)

Mozilla Firefox (3.0 o superior)

Como norma general el certificado debe estar instalado en el sistema operativo, salvo si se utiliza Firefox; en ese caso, debe instalarse en el navegador.

Enlaces de interés

[Manual de usuario del Registro Electrónico Común \(REC\)](#)

[Preguntas frecuentes REC](#)

[Cl@ve](#)

[Autofirma](#)

[Java](#)

Canales de atención al usuario

[Teléfono: 060](#)

[Buzón de atención](#)

[Webchat \(soporte técnico\)](#)

Registro presencial

Las personas físicas también pueden presentar documentación de manera presencial en el registro del IEB (Ca n'Oleo - carrer de l'Almudaina, 4, 07001 Palma), en [cualquier registro oficial](#) o por correo administrativo.

ESTE TEXTO ES UN RESUMEN INFORMATIVO. LA CONVOCATORIA OFICIAL ESTÁ PUBLICADA EL BOIB.

Más información: www.iebalearics.org i subvencions@iebalearics.org

Institut d'Estudis Baleàrics (IEB)

C/ de l'Almudaina, 4, 07001 Palma

971 17 89 96